



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1000-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 10 de marzo de 2014

VISTO:

El Informe N° 181-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA y el Memorandum N° 0422-2014-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones, y el Informe N° 1075-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

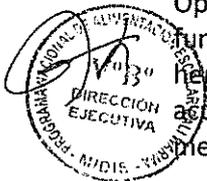
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual señala como funciones de la Unidad de Prestaciones elaborar y proponer manuales, protocolos, guías y herramientas que sirvan para orientar los procesos de provisión del servicio alimentario de acuerdo con el perfil de los usuarios en los ámbitos de intervención incorporando mensajes y metodologías apropiadas a cada realidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión;



Que, conforme al numeral 4) de las Disposiciones Generales del Manual de Compras el proceso de compra se encuentra a cargo del comité de compra y tiene por objeto la adquisición de raciones y productos para la prestación del servicio alimentario en su modalidad servicio de raciones preparadas o provisión de productos. Asimismo, señala que por raciones se entiende desayunos y almuerzos preparados, de consumo inmediato, elaborados con las recetas aprobadas por Qali Warma; y que por productos se entienden los alimentos no perecibles primarios, procesados o industrializados según especificaciones técnicas aprobadas por Qali Warma, que serán empleados por el Comité de Alimentación Escolar para la preparación de desayunos y almuerzos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Protocolo que establece el procedimiento para la modificación de recetas o productos por parte de los especialistas alimentarios de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”;

Que, mediante el Informe N° 181-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA y el Memorándum N° 0422-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, el Jefe de la Unidad de Prestaciones señala que es necesario aprobar la implementación de disposiciones excepcionales de carácter temporal con la finalidad de garantizar la provisión del servicio de alimentación escolar;

Que, en atención a lo solicitado, corresponde delegar a la Unidad de Prestaciones, la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones, protocolos, guías e instrumentos que determinen los criterios técnicos que deberá emplear la Unidad de Supervisión y Monitoreo para la verificación del proceso de liberación de lotes de productos, así como de los insumos y productos empleados para la preparación y provisión del servicio de raciones, incluyendo el procedimiento para la emisión de autorizaciones a nivel de Unidades Territoriales, en casos de desabastecimiento debidamente comprobado, con la finalidad de garantizar la provisión oportuna del servicio de alimentación escolar. Dichos instrumentos deberán garantizar la provisión de productos con adecuados estándares de inocuidad y calidad, la preservación del tiempo de vida útil de los productos, la variación de los plazos de entrega y distribución, la prórroga de inicio de la prestación por causas debidamente justificadas, la suscripción de adendas a los contratos suscritos, la determinación de productos de intercambio o canastas combinadas, y la equivalencia de aporte nutricional en los productos de intercambio. Las referidas reglas se aplicaran únicamente tratándose de circunstancias excepcionales e imprevisibles o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Unidad de Prestaciones, la Unidad de Supervisión y Monitoreo y la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar a la Unidad de Prestaciones la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones, protocolos, guías e instrumentos que determinen los criterios técnicos que deberá emplear la Unidad de Supervisión y Monitoreo para la verificación del proceso de liberación de lotes de productos, así como de los insumos y productos empleados para la preparación y provisión del servicio de raciones, incluyendo el procedimiento para la emisión de autorizaciones a nivel de Unidades Territoriales, en casos de desabastecimiento debidamente comprobado, con la finalidad de garantizar la provisión oportuna del servicio de alimentación escolar. Dichos instrumentos deberán garantizar la provisión de productos con adecuados estándares de inocuidad y calidad, la preservación del tiempo de vida útil de los productos, la variación de los plazos de entrega y distribución, la prórroga de inicio de la prestación por causas debidamente justificadas, la suscripción de adendas a los contratos





suscritos, la determinación de productos de intercambio o canastas combinadas, y la equivalencia de aporte nutricional en los productos de intercambio. Las referidas reglas se aplicaran únicamente tratándose de circunstancias excepcionales e imprevisibles o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a las Unidades Técnicas y a las Unidades Territoriales del Programa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. PERCY LUIS MINAYA LEÓN
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OAU NARM
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

